

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: VERBAL SUMARIO N° 2018-00794
DEMANDANTE: WALTHER ALFONSO LOPEZ GUAJE
DEMANDADO: CAROLA RODRIGUEZ RIAÑO

CAROLA RODRIGUEZ RIAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No 1.015.997.952, vecina de esta ciudad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con dirección de notificación en la DIAGONAL 16 B # 106 – 65 INTERIOR 4 APTO 401 me permito dar contestación a la presente demanda de acuerdo con lo contenido en el artículo 96 del Código General del Proceso.

FRENTE A LAS PRETENCIONES

Frente a las pretensiones consignadas en el escrito de la demanda, me opongo a todas y cada una de ellas, por carecer de fundamentos de hecho y de derecho de la siguiente manera:

AL PRIMERO: por la INEXISTENCIA DEL HECHO para que se dé la responsabilidad civil extracontractual debe cometerse un acto, acción, u omisión que causare un daño a un tercero ya sea con culpa o dolo, en este caso señor juez no he cometido ninguna acción u omisión que le haya causado algún daño al señor demandante, ya que carece de fundamentos para hacer valederas sus afirmaciones, según lo establecido en el ARTICULO 2341. <RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL>. *El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido.*

AL SEGUNDO: Con base en lo manifestado anteriormente no hay razón para condenarme ni a las reclamaciones de los supuestos daños sufridos, por consiguiente el señor WALTHER ALFONSO LOPEZ GUAJE, no solo carece de pruebas para evidenciar la existencia del hecho, también frente a los perjuicios materiales solicitados como condena, el señor no aporta ni logra demostrar la valoración monetaria de los bienes.

AL TERCERO: No es posible declarar una negligencia ya que no se ha cometido una falta de cuidado, aplicación o diligencia para establecer el causante del daño, siempre he cumplido con mi obligación como propietaria de establecer la raíz del daño supuestamente causado. De esta manera siempre se ha actuado con buena fe.

AL CUARTO: De acuerdo con mis argumentos anteriormente mencionados no hay razón para condenarme al pago de las costas del proceso ya que no evidencio pruebas suficientes para condenarme en el respectivo proceso.

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: NO ME CONSTA: él demandante no aporta certificado de libertad y tradición o documento que lo acredite como propietario del respectivo inmueble relacionado. Se precisa que los apartamentos fueron entregados en obra gris y no en obra blanca como se menciona por el demandante.

AL SEGUNDO: NO ME CONSTA: Desconozco los sucesos mencionados por el demandante.

AL TERCERO: NO ES CIERTO: ya que ni la constructora ni la administración del conjunto establecieron comunicación conmigo en la fecha mencionada para notificarme sobre los supuestos hechos ocurridos en el apartamento 103.

Solo hasta el mes de octubre de 2016 fui llamada por la administración del conjunto como consta en acta adjunta.

AL CUARTO: NO ME CONSTA: me atengo a lo que efectivamente resulte probado en el proceso.

AL QUINTO: NO ME CONSTA: me atengo a lo que efectivamente resulte probado en el proceso. No obstante cabe aclarar que en mi poder tengo evidencias de las visitas hechas por la CONSTRUCTORA BOLIVAR los días 30/07/2016 con No de radicado **17629** y 27/01/2017 con No de radicado **7502** en las cuales la señora ADRIANA S. funcionaria de la CONSTRUCTORA BOLIVAR deja constancia en la cual manifiesta ***“NO SE EVIDENCIA FUGA DE AGUA, SE REALIZAN PRUEBAS DE PRESION”*** las cuales relaciono en la presente contestación, a diferencia del señor demandante quien no relaciona dicha validación.

AL SEXTO: NO ME CONSTA: me atengo a lo que efectivamente resulte probado en el proceso. No obstante si bien es cierto el señor demandante relaciona unas fotografías, no me consta que sean de los supuestos daños causados, de igual forma no relaciona documentos que aseguren dicha verificación y/o peritaje por la CONSTRUCTORA BOLIVAR.

Es preciso anotar que el mismo demandante dice que no tiene como sumar o relacionar a sus pretensiones otros daños causados de los cuales tampoco me consta.

AL SEPTIMO: ES CIERTO: si bien es cierto me acerque para reunirme con la administradora ya que se me notifico por un daño causado en el apartamento 303 (daño que fue asumido por la constructora Bolívar al comprobarse que el daño no provenía de mi apartamento), pero nunca fui notificada de algún otro supuesto daño causado.

AL OCTAVO: NO ES CIERTO: Sea lo primero aclarar que siempre estuve dispuesta a atender cualquier llamado, tanto así que fui yo quien programó las diferentes visitas con la CONSTRUCTORA BOLIVAR. Si bien es cierto que se programó una visita para el día 30 de julio de 2016, como lo manifiesta el señor Walter, los hechos no ocurrieron como él los manifiesta y en esa visita nunca fue probado ni detectaron que en mi apartamento existía un tubo roto. Como consta en formato atención de garantías radicado **17629**, se acordó realizar inspección para el día 04 de agosto, cabe aclarar que desde esa fecha solicité programación con la CONSTRUCTORA BOLIVAR la cual se negaba atender la solicitud, manifestándome que al haber realizado una modificación no podía tener garantía de mi inmueble, a lo cual siempre les manifesté que no estaba solicitando ninguna garantía de mi apartamento, lo que yo requería es que se me realizara un peritaje que estableciera si existía algún daño. Desde esa fecha solicité PQR vía telefónica en la CONSTRUCTORA BOLIVAR, la cual fue atendida hasta el 27 de enero de

2017, fecha en la cual se estableció al realizar el peritaje que en mi apartamento no existía ningún daño como se confirma en radicado **7502**.

AL NOVENO: NO ME CONSTA: me atengo a lo que efectivamente resulte probado en el proceso. Cabe anotar que si la cita existió, siempre solicité al señor Walter que no se agendara la cita un martes, ya que por temas laborales me era imposible asistir.

AL DECIMO: NO ME CONSTA: me atengo a lo que efectivamente resulte probado en el proceso.

AL ONCEAVO: SI ES CIERTO: ya que en pruebas aportadas por el señor demandante se evidencia dicho hecho, de la misma forma es irrelevante para el caso que nos ocupa.

AL DOCEAVO: NO ES CIERTO: ya que nunca fui notificada de dicha citación.

EXCEPCIONES DE MERITO

Interpongo las siguientes excepciones de mérito su señoría:

INEXISTENCIA DEL DERECHO, dentro de los elementos necesarios para que se configure la responsabilidad civil extracontractual debe cometerse un acto, acción u omisión que causare un daño a un tercero ya sea con culpa o dolo, en este caso Señor Juez, no he cometido ninguna acción u omisión que le haya causado algún daño al señor demandado, recalco señor Juez ya que el señor demandante carece de elementos probatorios que me acrediten como el culpable de dichos daños, además señor Juez debe haber un nexo causal entre el acto cometido y supuesto daño causado que en este caso no se da ya que no he cometido ninguna acción u omisión que le haya causado al señor demandante, pues como se demuestra en los anexos a este escrito de contestación de la demanda, es incongruente el relato del demandante, ya que en la inspección realizada por la CONSTRUCTORA BOLIVAR se evidencia que no se evidencia fuga de agua, por lo tanto las afirmaciones del señor demandante son ambiguas y sin sustento probatorio.

LA CERTEZA DEL DAÑO su señoría, es otro elemento que no se da en este caso, en relación que no son evidentes los supuestos daños materiales causados, ya que el señor demandante carece de elementos materiales probatorios.

En las exposiciones doctrinales se precisa cuáles son estos los elementos constitutivos de la responsabilidad extracontractual:

LA ACCION O HECHO DAÑOSO: No he realizado ninguna acción u omisión que haya causado algún perjuicio al señor demandante, mencionando anteriormente no se evidencia que mi apartamento sea el causal de dichos daños.

EL DAÑO PRODUCIDO: En este caso en particular no existe daño por mi parte, como se evidencia en los anexos documentales, informe pericial por parte de la funcionaria de la CONSTRUCTORA BOLIVAR, esto para desvirtuar las manifestaciones realizadas en la demanda.

LA RELACION DE CAUSALIDAD ENTRE LA ACCION Y EL DAÑO: otro elemento indispensable para que se configure la responsabilidad civil extracontractual, que no se da en este caso ya que no hay una acción u omisión de mi parte que haya causado un daño al señor demandante.

LOS FACTORES DE ATRIBUCION DE RESPONSABILIDAD: puesto que no se ha realizado ninguna acción u omisión no hay culpa o dolo atribuible, no hay

responsabilidad por la cual se deba resarcir algunos daños que para el caso se han dado.

FALTA DEL NEXO CAUSAL: entre los supuestos daños y las acciones u omisiones y los supuestos daños reclamados por el demandado, no se relaciona elementos probatorios que me conecten en algún grado a la responsabilidad.

FALTA DE PRUEBA DEL DAÑO CAUSADO: el demandante no ha probado los daños supuestamente causados por la demanda.

FALTA DE LA LEGITIMACION DE LA CAUSA: en esta pretensión se solicita una indemnización, pero no aporta factura y demás material probatorio para sustentar su pretensión.

PRUEBAS

Solicito a su despacho tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

- Anexo copia formato de atención de garantías por la CONSTRUCTORA BOLIVAR No 17629 de fecha 30 de Julio de 2016
- Anexo copia formato de atención de garantías por la CONSTRUCTORA BOLIVAR No 7502 de fecha 27 de enero de 2017

ANEXOS

Adjunto los siguientes documentos:

- Acta de reunión CONJUNTO RESIDENCIAL NORMANDIA DEL PARQUE y Correo.
- Cedula de ciudadanía

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Diagonal 16 B # 106 – 65, Interior 4, apartamento 401, ciudad de Bogotá D.C., barrio Centenario, Localidad de Fontibón, o al correo electrónico caro170802@hotmail.com, Teléfono Celular: 3166176426.

Atentamente Señor Juez,



CAROLA RODRIGUEZ RIAÑO
C.C. 1.015.997.952 de Bogotá



FORMATO ATENCIÓN DE GARANTÍAS

GAR - FM - 01

VERSION: 0.3

FECHA DE EMISIÓN: 03/05/2016

17629

NOMBRE PROPIETARIO:

CÉDULA:

TELÉFONO:

PROYECTO:

ETAPA:

FECHA DE ENTREGA
INMUEBLE:

FECHA VISITA:

NÚMERO DEL

CASO:

CELULAR:

TORRE/ APTO O CASA:

DIAGNÓSTICO TÉCNICO

ESPACIO	TIPO DE GARANTÍA	Acabados	Líneas Vitales	Estabilidad de la obra
---------	------------------	----------	----------------	------------------------

¿CUÁL ES EL DAÑO?

APLICA LOCATIVA

SI

Pendiente
de entregaGarantía
constructivaGarantía
de material

NO

Fuerza mayor o
caso fortuitoVencimiento
tiempo de garantíaModificaciones
de tercerosConstrucción de reformas,
instalación de acabadosIndebido uso o falta
de mantenimiento

TRABAJO A REALIZAR

ESPACIO

TIPO DE GARANTÍA

Acabados

Líneas Vitales

Estabilidad de la obra

¿CUÁL ES EL DAÑO?

APLICA LOCATIVA

SI

Pendiente
de entregaGarantía
constructivaGarantía
de material

NO

Fuerza mayor o
caso fortuitoVencimiento
tiempo de garantíaModificaciones
de tercerosConstrucción de reformas,
instalación de acabadosIndebido uso o falta
de mantenimiento

TRABAJO A REALIZAR

ESPACIO

TIPO DE GARANTÍA

Acabados

Líneas Vitales

Estabilidad de la obra

¿CUÁL ES EL DAÑO?

APLICA LOCATIVA

SI

Pendiente
de entregaGarantía
constructivaGarantía
de material

NO

Fuerza mayor o
caso fortuitoVencimiento
tiempo de garantíaModificaciones
de tercerosConstrucción de reformas,
instalación de acabadosIndebido uso o falta
de mantenimiento

TRABAJO A REALIZAR

ESPACIO

TIPO DE GARANTÍA

Acabados

Líneas Vitales

Estabilidad de la obra

¿CUÁL ES EL DAÑO?

APLICA LOCATIVA

SI

Pendiente
de entregaGarantía
constructivaGarantía
de material

NO

Fuerza mayor o
caso fortuitoVencimiento
tiempo de garantíaModificaciones
de tercerosConstrucción de reformas,
instalación de acabadosIndebido uso o falta
de mantenimiento

TRABAJO A REALIZAR

ESPACIO

TIPO DE GARANTÍA

Acabados

Líneas Vitales

Estabilidad de la obra

¿CUÁL ES EL DAÑO?

APLICA LOCATIVA

SI

Pendiente
de entregaGarantía
constructivaGarantía
de material

NO

Fuerza mayor o
caso fortuitoVencimiento
tiempo de garantíaModificaciones
de tercerosConstrucción de reformas,
instalación de acabadosIndebido uso o falta
de mantenimiento

TRABAJO A REALIZAR

FIRMA DEL CLIENTE

NOMBRE:

CC:

FIRMA:

FECHA DE INICIO DE TRABAJOS:

DD/MM/AA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

NOMBRE:

CC:

FIRMA:

FECHA DE TERMINACIÓN DE TRABAJOS:

DD/MM/AA

De acuerdo a la ley 1480 de 2011 para los bienes inmuebles, la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años y acabados y líneas vitales por (1) año; transcurrido desde la fecha de entrega del inmueble hasta la fecha en que se solicita esta garantía. El productor o proveedor se exonera de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando el defecto proviene de: fuerza mayor o caso fortuito, construcción de reformas o instalación de acabados, uso indebido o falta de mantenimiento, modificaciones de terceros y vencimiento de tiempos de garantía.

COPIA CLIENTE

CONSTRUCTORA BOLÍVAR		FORMATO ATENCIÓN DE GARANTÍAS								GAR - FM -01 VERSION: 0.3 FECHA DE EMISIÓN: 03/05/2016		7502	
NOMBRE PROPIETARIO:	Cecilia Rodríguez								NÚMERO DEL CASO:	194660			
CÉDULA:	1015997952				TELÉFONO:					CELULAR:	366176426		
PROYECTO:	Normandía del Parque				ETAPA:	1				TORRE/ APTO O CASA:	H-403		
FECHA DE ENTREGA INMUEBLE:	19/13/16				FECHA VISITA:					21 enero 17			
DIAGNÓSTICO TÉCNICO													
ESPACIO	Fachada				TIPO DE GARANTÍA					Acabados	Lineas Vitales		Estabilidad de la obra
¿CUÁL ES EL DAÑO?	fisura en dintel parte ventana habitación principal												
APLICA LOCATIVA	SI	Pendiente de entrega	Garantía constructiva	Garantía de material	NO	Fuerza mayor o caso fortuito	Vencimiento tiempo de garantía	Modificaciones de terceros	Construcción de reformas, instalación de acabados	Indebido uso o falta de mantenimiento			
TRABAJOS A REALIZAR	Corrección												
ESPACIO	Patio de ropa				TIPO DE GARANTÍA					Acabados	Lineas Vitales		Estabilidad de la obra
¿CUÁL ES EL DAÑO?	filtración la cual afecta el primer piso												
APLICA LOCATIVA	SI	Pendiente de entrega	Garantía constructiva	Garantía de material	NO	Fuerza mayor o caso fortuito	Vencimiento tiempo de garantía	Modificaciones de terceros	Construcción de reformas, instalación de acabados	Indebido uso o falta de mantenimiento			
TRABAJOS A REALIZAR	No se evidencia fuga de agua, se realiza prueba de presión												
ESPACIO					TIPO DE GARANTÍA					Acabados	Lineas Vitales		Estabilidad de la obra
¿CUÁL ES EL DAÑO?													
APLICA LOCATIVA	SI	Pendiente de entrega	Garantía constructiva	Garantía de material	NO	Fuerza mayor o caso fortuito	Vencimiento tiempo de garantía	Modificaciones de terceros	Construcción de reformas, instalación de acabados	Indebido uso o falta de mantenimiento			
TRABAJOS A REALIZAR													
ESPACIO					TIPO DE GARANTÍA					Acabados	Lineas Vitales		Estabilidad de la obra
¿CUÁL ES EL DAÑO?													
APLICA LOCATIVA	SI	Pendiente de entrega	Garantía Constructiva	Garantía de material	NO	Fuerza mayor o caso fortuito	Vencimiento tiempo de garantía	Modificaciones de terceros	Construcción de reformas, instalación de acabados	Indebido uso o falta de mantenimiento			
TRABAJOS A REALIZAR													
ESPACIO					TIPO DE GARANTÍA					Acabados	Lineas Vitales		Estabilidad de la obra
¿CUÁL ES EL DAÑO?													
APLICA LOCATIVA	SI	Pendiente de entrega	Garantía constructiva	Garantía de material	NO	Fuerza mayor o caso fortuito	Vencimiento tiempo de garantía	Modificaciones de terceros	Construcción de reformas, instalación de acabados	Indebido uso o falta de mantenimiento			
TRABAJOS A REALIZAR													
FIRMA DEL CLIENTE												FIRMA DEL FUNCIONARIO	
Cecilia Rodríguez												Adriana S...	
CC: 1015997952												CC: 1030121300	
FIRMA:												FIRMA:	
FECHA DE INICIO DE TRABAJOS: 21 de enero												FECHA DE TERMINACIÓN DE TRABAJOS: 28 de enero	
De acuerdo a la ley 1480 de 2011 para los bienes inmuebles, la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años y acabados y líneas vitales por (1) año; transcurrido desde la fecha de entrega del inmueble hasta la fecha en que se solicita esta garantía. El productor o proveedor se exonera de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando el defecto proviene de: fuerza mayor o caso fortuito, construcción de reformas o instalación de acabados, uso indebido o falta de mantenimiento, modificaciones de terceros y vencimiento de tiempos de garantía.													

COPIA CLIENTE



Funza, octubre 8 de 2016

ACTA DE REUNION
CASO: INUNDACIONES APARTAMENTO 103 TORRE 17

PARTICIPANTES: CAROLA RODRIGUEZ – Propietaria apartamento 403 Torre 17
MARIA CRISTINA MARIN J. – Administradora
ANGELA VASQUEZ – Revisora Fiscal

TEMA: El señor **WALTER ALFONSO LÓPEZ GUAJE**, propietario del apartamento 103 de la torre 17 envía, el día 2 de octubre de 2016, al correo electrónico de la administración del conjunto, un documento por medio del cual informa de los hechos y solicita apoyo y acompañamiento en la reclamación a la señora CAROLA por los daños ocurridos consecuencia de varias inundaciones supuestamente ocurridas por responsabilidad de la señora al tener un tubo roto en su apartamento. La inundación inicial se presentó el día 19 de julio de acuerdo con el documento recibido, esto es durante la administración provisional. La señora CAROLA se presenta a dar respuesta a la notificación recibida de la administración del conjunto en referencia al asunto.

CAROLA RODRIGUEZ: En consideración de la señora CAROLA los hechos no son como los relata el propietario del apartamento 103, lo primero que se aclara es que nunca le notificaron de un daño ocasionado en el apartamento 103 por parte de la administración, por parte de la administración hasta el día 4 de octubre de 2016 se recibe un correo sobre el caso en particular. A ella en su momento le notificaron de una humedad presentada en la sala del apartamento 303, se agendó la cita con la constructora y en su visita se determinó que la humedad presentada no se debía a los trabajos realizados en el apartamento 403, por ende la constructora respondería por los daños. Ese día se presentó el propietario del apartamento 103 alegando que su apartamento había sufrido una inundación, para lo cual le informó que no tenía conocimiento del tema y que por parte de la administración nunca se le había notificado el caso. No obstante, se procedió a agendar la cita con la constructora, para realizar la verificación y le solicité al señor que por favor me notificaran formalmente sobre los supuestos daños ocasionados así como lo había realizado el señor del apartamento 303. El día que se agendó la cita estuve muy cumplida en el apartamento, desafortunadamente al maestro se le presentó un

NIT. 900.962.373-4

inconveniente y no pudo llegar y tampoco me pude comunicar con él pues el celular lo contestaba otro señor informando que se lo había encontrado, por tanto ese día no se pudo realizar la verificación. Al siguiente día me logré comunicar con el maestro y me solicitó que re agendara la cita con la constructora y con el propietario del apartamento 103. En efecto procedí a llamar a la constructora para re agendar la cita y para sorpresa la respuesta de la constructora fue que ellos ya no iban a agendar la cita porque mi apartamento no tenía garantía, respuesta que me pareció un poco oportunista por parte de la constructora; ese día manifesté que no estaba pidiendo ninguna garantía y que lo que solicitaba era una verificación para determinar si en efecto los supuestos daños ocasionados en el apartamento 103 eran ocasionados por las obras realizadas en mi apartamento, sin embargo la constructora se negó a darme la cita. De esta situación le informé al propietario del apartamento 103 y le solicité que él solicitara la cita pues a mí la constructora me la había negado. El propietario del apartamento solicitó la cita para lo cual le solicité que no fuera un martes pues por cuestiones laborales ese día en particular me era imposible asistir, me acerqué el día sábado al apartamento del señor para concertar la cita pero no se encontraba, sin embargo le dejé mensaje que por favor se comunicar conmigo para programar la cita con la constructora, sin embargo no recibí ninguna llamada. A la semana siguiente me encontré con el tío del propietario quien me manifestó que como no había sido posible ponernos de acuerdo para la visita ellos procederían a entablar una demanda en contra de la constructora y en contra mía. Posterior a eso volví y me encontré con el señor y le manifesté que no había recibido ningún correo por parte de la administración ni de parte de ellos en el cual me informaran de los supuestos daños ocasionados como tampoco la reprogramación de la cita para verificar si en efecto los daños provenían de mi apartamento y nuevamente la respuesta del señor fue que ellos ya habían demandado y que estaban esperando respuesta de un derecho de petición que se demoraba 15 días y que posterior a eso me llegaría la citación. Ante esta respuesta del señor procedí a decirle que entonces esperaré la citación de la demanda pues considero tengo derecho a que se re agende la visita donde se realice la verificación técnica.

En este momento considera que participar en gestiones por parte del conjunto: administradora, Comité de Convivencia o Consejo de Administración no es viable debido a que el propietario del apartamento 103 ya entabló una demanda en su contra según se lo expresó formalmente.

ADMINISTRADORA: La señora administradora pregunta si tiene el reporte de Constructora Bolívar donde aseguran que el daño se encuentra en su apartamento, la señora CAROLA responde que no conoce y que cuando visitaron el



NIT. 900.962.373-4

apartamento solo vieron que cambió una llave del agua y por eso la responsabilizaron del daño y le informaron que la Constructora no le cubriría ninguna garantía. La señora administradora le propone que ella como administradora puede solicitar una cita a constructora Bolívar por daño en área común y que ella como propietaria del apartamento en conflicto asista para revisar nuevamente y tener una prueba de si el apartamento en realidad tiene el daño que causa las inundaciones. La señora CAROLA considera que el problema no está en manos de la administración, sino del juez que conozca la demanda y que en su momento pedirá la visita técnica.

CAROLA RODRIGUEZ

Propietaria apartamento 403 Torre 17

ANGELA VASQUEZ

Revisora Fiscal - Testigo

MARIA CRISTINA MARIN J.

Administradora

De: ADMON NORMANDIA <conjuntornormandiadelparqueph@gmail.com>

Enviado: sábado, 08 de octubre de 2016 1:16 p. m.

Para: 170403

Asunto: RECLAMACION

Buenas tardes señora Carola.

Le adjunto la reclamación del apto 103 y el acta de nuestra reunión de hoy para su firma.

Muchas gracias.

CONJUNTO NORMANDIA DEL PARQUE

MARÍA CRISTINA MARIN J.

Administradora - Representante Legal

Celular 3102890809

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.015.997.952

RODRIGUEZ RIANO

APELLIDOS

CAROLA

NOMBRES

Carla Rodriguez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-SEP-1986

AGUACHICA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

A+

G.S. RH

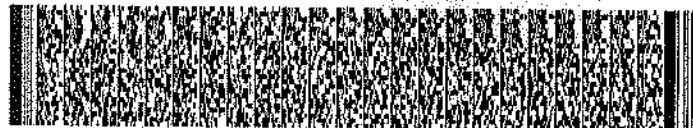
F

SEXO

28-OCT-2004 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



R-1500150-00674416-F-1015997952-20150303

0043364383A 1

44038290

Respuesta Verbal Sumario No. 2018-00794-00

carola rodriguez riaño <caro170802@hotmail.com>

Mar 24/05/2022 15:00

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA

RADICADO: VERBAL SUMARIO N° 2018-00794

DEMANDANTE: WALTHER ALFONSO LOPEZ GUAJE

DEMANDADO: CAROLA RODRIGUEZ RIAÑO

CAROLA RODRIGUEZ RIAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No 1.015.997.952, vecina de esta ciudad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con dirección de notificación en la DIAGONAL 16 B # 106 – 65 INTERIOR 4 APTO 401 me permito dar contestación a la presente demanda de acuerdo con lo contenido en el artículo 96 del Código General del Proceso.

Agradezco me informen si debo dar contestación directa por la página y por cual opción:

ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-funza/57

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	DE INTERÉS	VER MAS JUZGADOS
PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	Rama Judicial • Juzgados Civiles Municipales • JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA • Publicación con efectos procesales • Estados Electrónicos • 2018			
Autos				
Avisos				
Comunicaciones				
Cronograma de audiencias				
Edictos				
Entradas al Despacho				
Estados Electrónicos				
Fallos de Tutela				
Lista de procesos artículo 124 CPC				
Notificaciones				
Oficios				
Procesos remitidos a descongestión				
Procesos				
Remates				
Sentencias				
Traslados				

Gracias de antemano por su atención.

Atentamente,

CAROLA RODRIGUEZ RIAÑO
C.C. 1015997952